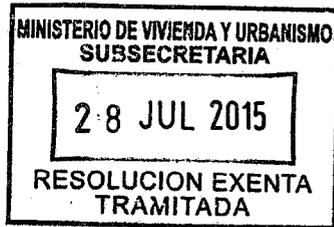


MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.399, (V. Y U.), DE 2013, QUE OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 17, INCISO QUINTO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, PARA PERSONAS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR A LA PERSONA QUE INDICA, PARA CAMBIAR LA REGIÓN DE APLICACIÓN DEL SUBSIDIO.



SANTIAGO, 28 JUL 2015

RESOLUCION EXENTA N°

5713

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda;
- La Resolución Exenta N° 4.399, (V. y U.), de fecha 25 de junio de 2013, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para personas de la Región de La Araucanía, entre quienes se encuentra don Julio del Carmen Molina Riquelme, Cédula de Identidad N° 11.797.209-7;
- El Ord. N° 858, del Director (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía, de fecha 17 de marzo de 2015, mediante el cual se solicita el cambio de región de aplicación del subsidio habitacional obtenido por don Julio del Carmen Molina Riquelme, Cédula de Identidad N° 11.797.209-7, beneficiado según lo dispuesto en la Resolución Exenta señalada en el Visto b) de esta Resolución, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante la Resolución Exenta citada en el Visto b), resultó beneficiado don Julio del Carmen Molina Riquelme, Cédula de Identidad N° 11.797.209-7, con un subsidio habitacional del Programa regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), en la modalidad Construcción en Sitio Propio, en la Región de La Araucanía.
- Que de acuerdo a los antecedentes señalados en el Oficio citado la letra c) de los Visto, don Julio del Carmen Molina, requiere aplicar su subsidio en la comuna de Laja, en la Región del Biobío, ya que, en ese lugar cuenta con un terreno de su propiedad apto para la construcción de una vivienda, junto con ello, el padre de don Julio Molina, habita en próximo al terreno del Sra. Molina Riquelme, conservando así la cercanía con sus redes familiares.
- La necesidad de modificar la región de aplicación del subsidio habitacional para la construcción de una vivienda en sitio propio, de don Julio del Carmen Molina Riquelme, Cédula de Identidad N° 11.797.209-7, quien cuenta con un subsidio habitacional en la Región de La Araucanía, y por razones personales, requiere aplicarlo en la Región del Biobío, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Modifícase la Resolución Exenta N° 4.399, (V. y U.), de fecha 25 de junio de 2013, en el sentido de autorizar a don Julio del Carmen Molina Riquelme, Cédula de Identidad N° 11.797.209-7, a cambiar la Región de aplicación del subsidio obtenido según Resolución señalada, quien a contar de la fecha de la total tramitación de esta Resolución, deberá aplicarlo en la Región del Biobío y dentro del plazo de vigencia del certificado de subsidio habitacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



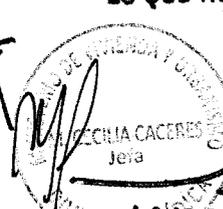
*[Signature]*  
PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO:



TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGIONES DE LA ARAUCANÍA Y BIOBÍO
- SEREMI REGIONES DE LA ARAUCANÍA Y BIOBÍO
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/G.



*[Signature]*  
JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO